



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 090 DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
VICTOR MANUEL ARDILA AYALA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91420638, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 01 de diciembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de diciembre de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-23-002187 de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el(la) funcionario (a) **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **EDUARDO FRANCO OSORIO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, a partir del 13 de febrero de 2023.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 090

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
VICTOR MANUEL ARDILA AYALA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91420638, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222** Grado **007**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 13 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 06 de marzo de 2023 al 09 de marzo de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 10 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor(a) **GUSTAVO SERRANO LEDESMA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9091502, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 003** asumirá las funciones del señor(a) **VICTOR MANUEL ARDILA AYALA**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

27 ENE. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JUMENEZ
Secretario de Salud Departamental (E)

Revisó y Aprobó: Wilfredo Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Revisó: Ebeiro Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo - Director Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osonó - Director Salud Pública

Bolívar
primero